

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIÉBANA PARA LA GESTIÓN DE UN PUNTO DE INFORMACIÓN EUROPEO (PIE) EN 2024

Vista la propuesta de la Dirección General de Fondos Europeos de 8 de febrero de 2024, para la concesión de una subvención nominativa a favor del **Grupo de Acción Local Liébana** para la gestión y el mantenimiento de un Punto de Información Europeo en 2024.

Vista la Ley de Cantabria 02/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024, en cuyo estado de gastos figura una subvención nominativa a favor del **Grupo de Acción Local Liébana** por importe de **Treinta y cinco mil euros (35.000.-€)**,

En el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

PRIMERO. Conceder una subvención de **Treinta y cinco mil euros (35.000.-€)** al **Grupo de Acción Local Liébana G39413307**, para la gestión y el mantenimiento de un Punto de Información Europeo en 2024, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Objeto y finalidad de la ayuda

La subvención que se propone tiene por objeto el mantenimiento y dinamización de un Punto de Información Europeo en el año 2024, y estará destinada principalmente a financiar una parte de los gastos derivados de la contratación de la persona responsable del mismo, que deberá estar contratada a tiempo completo durante los doce meses del ejercicio en curso, sin perjuicio de la posible financiación de actividades con el límite indicado más adelante.

Los gastos subvencionables se circunscriben con carácter principal, a los costes laborales vinculados a la contratación de un Técnico del Punto de Información Europeo. Por lo tanto, con carácter general, no incluirán inversiones en infraestructuras, equipamientos u obras, ni gastos generales de la Asociación, ni los posibles gastos financieros derivados de los proyectos.

No obstante lo anterior, se podrá justificar hasta un máximo del 7% de la subvención, con cargo a gastos vinculados a actividades contenidas en el Plan de Actuación correlativo a esta subvención nominativa.

2. Condiciones del técnico del PIE

La persona contratada para la gestión del Punto de Información Europeo deberá ser licenciada o graduada con un nivel mínimo B2 de inglés, que deberá ser acreditado a través de certificado u otro medio por el cual la entidad contratante valore suficientemente probado el cumplimiento de este requisito.

3. Objetivos y actividades a desarrollar por el Punto de Información Europeo

- Realizar un programa de actividades de información y divulgación europea dirigido a la ciudadanía en el ámbito territorial del Grupo de Acción Local, en relación con el proceso de integración de la UE, su funcionamiento, instituciones y políticas, centrado en las necesidades informativas de su área de influencia, especialmente sobre el acceso a recursos y financiación europea (programas y fondos).

- Fomentar la participación de entidades y agentes locales en programas europeos; identificar ideas o problemáticas en el territorio susceptibles de transformarse en proyectos europeos, así como prestar apoyo técnico a su puesta en marcha y seguimiento.
- Colaborar con la dirección general de Fondos Europeos y prestar apoyo en la realización de campañas y acciones de dinamización europea en su territorio.
- Detección de necesidades sociales, económicas y territoriales en su zona de influencia en todo aquello que tenga relación con la financiación europea y la identidad europea, colaborando con la Dirección General en el desarrollo de sus programas.
- Procurar la visibilidad del Punto de información y su identificación con el logo establecido al efecto.

4. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones

La percepción de esta subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad, o contratación subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el art.18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de subvenciones.

5. Vigencia

La vigencia de esta ayuda se extiende desde la fecha de la firma de la Resolución por la que se concede la subvención hasta el 15 de febrero de 2025, alcanzando sus efectos a las actividades desarrolladas durante todo el año 2024.

6. Abono de la subvención:

El abono de la subvención se realizará mediante un único pago, sin necesidad de justificación previa.

7. Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- Realizar la actividad o proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos previsto.
- Facilitar el funcionamiento y gestión del Punto de Información Europeo, dotándolo de los medios materiales necesarios para el normal desempeño de sus funciones.
- Justificar ante la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente, y a la requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.
- Hallarse con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como con las de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Comunicar a la entidad concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.
- Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, que la actividad está subvencionada por el Gobierno de Cantabria, recogiendo dichas actuaciones en el correspondiente plan de difusión.

Para ello habrá de especificarse expresamente y en lugar preferente en cada uno de los materiales, actividades, actuaciones y difusión del programa a través de cualquier medio de



comunicación o publicidad, que la acción se desarrolla con ayuda de una subvención concedida por el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, Dirección General de Fondos Europeos.

La entidad beneficiaria incorporará en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión del programa subvencionado, el logotipo de Punto de Información Europeo además de los logos y menciones que figuran en el Anexo I.

- h. Coordinarse con la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y con la Dirección General de Fondos Europeos en el desarrollo del programa objeto de subvención, así como facilitar el control público que permita verificar la adecuación de las actividades a dicho programa.

Con carácter previo a las fechas de inicio y de finalización del proyecto, a más tardar un mes antes a las mismas, el beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Fondos Europeos los días, horas y localidades donde se desarrollarán las actividades, por si fuera de su interés participar o difundir esta información a través de sus servicios.

- i. Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y el pago de la misma.
- j. Así como los demás preceptos fijados en el artículo 13 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.

8. Justificación

La justificación de la subvención se realizará conforme a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

El plazo de presentación de la justificación finalizará el 15 de febrero de 2025, debiéndose tener en cuenta que serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, y se encuentren efectivamente pagados antes de la finalización del plazo de justificación.

Dicha justificación se realizará mediante certificación expedida por el tesorero de la entidad, con el visto bueno del presidente, en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa que contendrá:

- a. Contrato de trabajo de la persona responsable del Punto de Información, debidamente formalizado.
- b. Relación clasificada de las nóminas abonadas y de los seguros sociales correspondientes.
- c. Relación, en su caso, de los gastos de las actividades y sus facturas o documentos justificativos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- d. Memoria explicativa cronológica y gráfica del programa de actividad desarrollado por el técnico del Punto de Información, conteniendo:
 - i. Relación detallada de las actividades realizadas (tipo de actividad, denominación, objetivos, destinatarios, fechas de realización).
 - ii. Valoración de resultados en relación con los objetivos marcados, incluyendo el número de personas que han participado en el proyecto como destinatarios del mismo.
 - iii. Medios de comunicación, divulgación y difusión utilizados.
 - iv. Recursos materiales y personal implicado.



La Dirección General de Fondos Europeos podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna, con el fin de comprobar la realización del proyecto en su totalidad.

9. Incumplimientos y reintegro

La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y en particular, el incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención o la falta de su justificación, determinará la revocación de la misma, con el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro.

Cuando las actividades desarrolladas se aproximen de modo significativo al cumplimiento total del programa subvencionado y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar será proporcional a la parte no realizada del programa. En otro caso, se deberá reintegrar la totalidad de los fondos percibidos.

La resolución del procedimiento de reintegro corresponderá a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, previo expediente incoado por la Dirección General de Fondos Europeos y audiencia de la Entidad afectada, y su tramitación se llevará a cabo conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público.

El régimen sancionador aplicable será el determinado en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En lo no establecido en el Acuerdo de Concesión de Subvención nominativa, regirá lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, Ley General de Subvenciones de Cantabria.

SEGUNDO. Autorizar y disponer un gasto por importe de **Treinta y cinco mil euros (35.000,00.-€)** a favor del **Grupo de Acción Local Liébana, G39413307** con cargo a la aplicación presupuestaria **06.04.141M.485.04** de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2024.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Con carácter previo y de manera potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cumplase y trasládese a: *DIRECCION GENERAL DE FONDOS EUROPEOS, INTERVENCION GENERAL E INTERESADO.*

Santander, a la fecha de la firma electrónica
EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
PA: LA SECRETARIA GENERAL
(Resolución de 13 de marzo de 2020)
Fdo.: M^a Jesús Vicente Cabezas



ANEXO I

Características de los logos a incluir en la difusión de las acciones subvencionadas:

Consiste en la disposición del logo del Gobierno de Cantabria, Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, acompañado del logo del Año Jubilar Lebaniego y el del centro Europe Direct Cantabria, debajo de la mención: "Programa subvencionado por:"

Programa subvencionado por:



Consejería de Economía Hacienda, y Fondos Europeos
Dirección General de Fondos Europeos



Utilización:

El logo del Gobierno de Cantabria y los que le acompañan deberán de colocarse en lugar destacado con las mismas proporciones y categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada. La posición y tamaño de los mismos serán los adecuados a la escala del material o documento utilizados

El color en los logos se utilizará siempre que sea posible, debiendo figurar en color en los sitios web y medios de comunicación.

De igual forma, en todos los documentos y materiales de difusión se incluirá el logotipo de la red de Puntos de Información Europeos:

